



ESTUDIO PREVIO	
CAPITULO I	
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN	
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1.1. FECHA	05 de mayo de 2023
1.1.2. ENTIDAD	INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS
1.1.3. RESPONSABLE	YEISON MANUEL VENEGAS HERRERA
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	GERENTE (E)
1.1.5. OFICINA MISIONAL	INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS.
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD	
El INSTITUTO municipal de cultura Joaquín Piñeros Corpas es una entidad de naturaleza pública descentralizada, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.	
1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)	
1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.	
1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”</i> .	
Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: <i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i>	
Adicionalmente, establece el artículo 209 que: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”</i>	
Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: <i>“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”</i> .	
En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: <i>“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.</i>	



(...)."

En ese sentido los Institutos, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para el INSTITUTO de Cultura municipal, la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II

REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, en Título I que dispone sobre: "LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES", en su Artículo 2º ha establecido que: "Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes.

El instituto municipal de Cultura Joaquín Piñeros Corpas cuenta dentro de su plan de Desarrollo Tabio, Podemos Hacerlo Mejor, para el periodo de gobierno de los años 2020 – 2023, Sector: CULTURA con el PROGRAMA: BIENESTAR con la Meta de Producto: "Mantener 5 bibliotecas municipales en el municipio", dentro del cual lidera los procesos de formación para los niños, jóvenes y población adulta en el municipio de Tabio en observancia de su misión, pues el Instituto es una entidad pública descentralizada que tiene como misión principal promover las diferentes manifestaciones culturales del municipio, en el marco de la formación artística, la promoción y divulgación Cultural, el fomento a la lectura y la capacitación.

Teniendo en cuenta que el municipio cuenta con una Red Pública Municipal de Bibliotecas se requiere apoyo en la coordinación de estas, además de las actividades desarrolladas en torno a este proceso lector de apoyo a través del Plan Municipal de Lectura

Este proyecto se desarrolla a través de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas de Tabio, conformada por 5 bibliotecas como son: La Cabrera, Parcelación Termale, Paloverde, Jardín Botánico y Central en donde se realizan diferentes actividades para el fomento de la lectura y la escritura para los habitantes del municipio de Tabio, para lo cual es necesario articular los procesos de formación y el desarrollo de proyectos que permitan cumplir el propósito que tienen las Bibliotecas.

Por esta razón se hace necesario contar con una persona que apoye la articulación de la red pública municipal de bibliotecas, además del desarrollo y presentación de proyectos.



Teniendo en cuenta las funciones que se desarrollan en el Instituto y las actividades y proyectos de la Red Municipal se hace viable la necesidad de contratar los servicios de una persona natural que desarrolle la coordinación de la red pública municipal de Bibliotecas del Instituto de cultura de Tabio, además de los proyectos como déjate atrapar por la red juventud 2023, presentado ante el ministerio de cultura través del Programa Nacional de Concertación, el cual se desarrolla con la red pública municipal de bibliotecas.

De otro lado, la contratación es viable teniendo en cuenta que la planta de personal del Instituto no cuenta con el personal suficiente que posea los conocimientos específicos en el tema requerido y que pueda ser asignado para la prestación de estos servicios.

2.1.2. CONVENIENCIA: Por lo antes expuesto es conveniente y oportuno contar con los servicios de una persona natural que apoye las escuelas de formación con sus conocimientos en Literatura, y la Red Municipal de Bibliotecas Públicas de Tabio, para continuar y aumentar el programa Lobitos Lectores dirigidas a niños, jóvenes y adultos.

Por todo lo anterior es necesario y oportuno contar con los servicios de una persona natural que tenga la experiencia e idoneidad para brindar el apoyo requerido.

2.1.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del Instituto para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones, ítem 43 elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023.

Por todo lo anterior el INSTITUTO municipal de cultura de Tabio JPC, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

2.2. OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADORA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TABIO

2.2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende el apoyo a las escuelas de formación, especialmente en el área de Literatura, donde tendrá a cargo la coordinación de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas.

2.2.3. ESPECIFICACIONES DE OBJETO A CONTRATAR

N/A

2.2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: 1. Ley 1551 de 2012 capítulo 5, artículo 29 literal d numeral 5, Acuerdo 003 del 28 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva

Permisos: N.A.

Licencias: N.A.

Estudios y diseños: N.A.

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.



(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

2.3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Instituto la suscripción de un contrato de **prestación de servicios de apoyo a la gestión**, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2.3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios, al señalar: "h) Para la prestación de servicios profesionales **y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "**Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la capacidad, idoneidad y experiencia** requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." (Negrilla y subraya fuera de texto original).

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

2.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado del contrato es de ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$11.150.000), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

2.4.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

La entidad, adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor de la Unidad de Fijación Honorarios como criterio objetivo para establecer el valor de los mismos, atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

- ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (**IDONEIDAD**): La Entidad Estatal requiere **una persona natural con título bachiller y conocimientos certificados en Literatura**.
- ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (**EXPERIENCIA**). La entidad requiere una persona **natural con mínimo dos (2) años de experiencia específica acreditada en Literatura y/o actividades afines al objeto del contrato**.
- ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO: Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2022 con servicios similares, con unos honorarios UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000) promedio mensual, respectivamente, sin embargo el aumento para la presente vigencia se da de manera proporcional a las horas a desarrollar en el mes; contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la ley 1150 de 2007, y por último la entidad fue satisfecha con los servicios prestado. Se reduce para el presente Contrato debido a la disminución



de intensidad horaria con respecto al año anterior.

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los **honorarios fijos mensuales**

*El valor incluye todos los impuestos de ley y demás gastos asociados *El valor incluye todos los impuestos de ley y demás gastos asociados.

2.4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para soportar la presente contratación se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No 2023000089 del 5 de mayo de 2023 con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2023, acorde con la siguiente descripción:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009.0 1.33	9012 - ESTAMPILLA PROCULTURA	BIBLIOTECAS PUBLICAS-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$11.150.000
		TOTAL	\$11.150.000

2.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Contratación Directa) la entidad escogerá la propuesta que acredite capacidad jurídica, idoneidad y Experiencia, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015.

2.6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

2.6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Implementar el tratamiento económico del contrato?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Impacto	Riesgo	Categoría				¿realiza el monitoreo?	Periodicidad		
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente



2	Especifico Externo Ejecución Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - INSTITUTO	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	ICBF y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General Externo Ejecución Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	INSTITUTO Supervisor Contratista	Permanente
4	Especifico Externo Ejecución Operacional	Riesgo por mal uso de la información Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administrativas	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores	Permanente



		económicas inicialmente pactadas.					
		Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	$(5*50)/100= 2.5\%$	Contratista — Instituto	
	MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos	10%	100%	$(10*100)=10$	Contratista	
	FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	$(5*50)/100= 2.5\%$	Contratista — Instituto	
	HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	$(10*100)=10$	Contratista	

**2.7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)**

Requiere garantía: SI _ NO

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

**2.8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra



obligado a tener en cuenta dichos tratados internacionales.

**CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO**

3. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con el literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se requiere el cumplimiento de las jornadas programadas por el supervisor del contrato al igual que participación activa en los eventos de la entidad.

3.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES ESPECIFICAS A EJECUTAR

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Prestar los servicios de apoyo a la gestión como COORDINADORA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TABIO.
2. Elaborar un plan de trabajo de la Red Pública Municipal de Bibliotecas y concertarlo con la supervisora del contrato y presentarlo mes a mes para verificar cumplimiento.
3. Realizar la formulación de proyectos encaminados al fortalecimiento de la Red Pública Municipal de Bibliotecas.
4. Realizar el acompañamiento en los eventos para la promoción de la lectura y la escritura, requeridos por el supervisor del contrato.
5. Coordinar la implementación del Plan Municipal de lectura, escritura y Bibliotecas para el municipio de Tabio, para la próxima década y con una primera fase entre 2020 y 2023.
6. Realizar la gestión integral de las páginas de Facebook de UPQUA y de la de red municipal de bibliotecas públicas de Tabio.
7. Articular el Proyecto Déjate Atrapar Por la Red.
8. Realizar la capacitación de los bibliotecarios en habilidades de escritura diseño y edición.
9. Atender todos y cada uno de los requerimientos de la Red Nacional de Bibliotecas.
10. Elaborar cronograma de participación por parte de la Red Pública Municipal de Bibliotecas, para la realización del Programa Radial Conexión Cultural UPQUA.
11. Coordinar la implementación de lunadas literarias que se desarrollarán en el marco de las actividades del Instituto.
12. Ejecutar todas las acciones para la realización del Encuentro Nacional de Escritores y el segundo concurso de poesía nativista en el marco de este.
13. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, manteniendo trato educado con todos quienes deba interactuar en el marco de la ejecución de este, conservar adecuada presentación personal, sostener comunicación permanente con el supervisor con el fin de recibir orientaciones, evaluar, dar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.
14. Responder por los artículos que sean proporcionados por el Instituto para la ejecución del objeto contractual.
15. Elaborar y rendir informe mensual sobre el desarrollo del objeto contractual, el informe contendrá: planillas de asistencia reuniones y visitas a bibliotecas con firmas originales, mínimo 8 fotografías a color, metas desarrolladas durante cada mes, según propuesta presentada por el contratista, a su vez entregar de manera oportuna para cada pago, los informes del periodo correspondiente y en el formato entregado. De igual manera deberá ir acompañado de la fotocopia de los aportes realizados mensualmente al Sistema de Seguridad Social por el contrato suscrito con el Instituto.
16. Cumplir con los cronogramas establecidos por el supervisor para el desarrollo del contrato, de acuerdo con lo



establecido en caso de presentarse inconveniente en lo programado, reponer el tiempo dentro de la vigencia del contrato.

17. Participar activamente en la celebración de los eventos culturales municipales de los que hace parte el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA o requiera su colaboración
18. Apoyo en la estructuración de informes y entrega de la gestión administrativa que le corresponda, tendiente a la entrega del informe de empalme administrativo del Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas".
19. Las demás que sean pertinentes y se le asignen por el supervisor en el desarrollo del objeto del contrato.

3.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La entidad cancelará al contratista la suma pactada de la siguiente manera: Un primer pago equivalente a TRECE (13) DÍAS, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TCE (\$650.000.00) y SIETE (7) pagos parciales mensuales, por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.500.000) cada uno, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Cuenta de cobro.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda o en su defecto que no tiene obligación con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales por no tener personal vinculado, en este último caso deberá señalarse la forma de vinculación del representante legal y equipo de trabajo ofrecido.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, decreto 1273 de 2018 y normas concordantes.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUIN PIÑEROS CORPAS" de Tabio, Cundinamarca.

3.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRECE (13) DÍAS Y SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por **EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Instituto y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

3.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes.
2. Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que requiera el municipio.



4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
8. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
9. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
14. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
15. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado.
16. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
17. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista del MUNICIPIO, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.
18. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía Municipal de Tabio y contribuir para que el mismo se mantenga actualizado en lo de su competencia.
19. Cumplir las directrices del Archivo General de la Nación y del área de gestión documental de la Alcaldía Municipal de Tabio, en cuanto a los requisitos de la entrega de la documentación producida en ejecución del contrato.
20. Dar aplicación y cumplimiento a los procesos que conlleven la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión – MIPG.



21. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
22. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato si a ello hubiere lugar
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de servicios, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente **EXPERIENCIA**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. La entidad requiere una persona natural **con mínimo dos (2) años de experiencia específica acreditada en literatura y/o actividades afines al objeto del contrato.**

• **ACREDITACIÓN:** La experiencia podrá acreditarse con **certificados de experiencia expedidas por el contratante y/o liquidación de los contratos**, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

N.A.



4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
N.A.		
4.4 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO		
IDONEIDAD: La Entidad Estatal requiere una persona natural con título bachiller y conocimientos certificados en Literatura.		
4.5 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA		
N/A		
CAPITULO V FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN		
5. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		
5.1. FACTORES DE ESCOGENCIA		
La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta aplicando los siguientes criterios de escogencia: 1. Que el proponente acredite capacidad, idoneidad y la experiencia requerida, de lo cual se dejará constancia escrita.		
CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS		
6. REQUISITOS ADICIONALES		
6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)		
Código de Proyecto: 2022-25785-0013 Nombre del Proyecto: Desarrollo de estrategias en la promoción de la Cultura, el folklor y las tradiciones en el municipio		
6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC		
Codificación Clasificador Bienes y Servicios: 80111620 Producto: Servicios Temporales de Recursos Humanos.		
6.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO		
El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 05 de 2020, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "TABIO PODEMOS HACERLO MEJOR 2020-2023", el cual contiene los diferentes EJES ESTRATEGICOS, SECTORES, METAS DE BIENESTAR Y METAS DE PRODUCTO que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.		
6.3.1. EJE: PODEMOS HACERLO MEJOR CON BIENESTAR Y EQUIDAD		
6.3.2. PROYECTO: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EN LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL FOLKLOR Y LAS TRADICIONES EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA		
6.3.3. SECTOR: CULTURA		
6.3.4. PROGRAMA: BIENESTAR		
6.3.4. META: DE BIENESTAR: INCREMENTAR EN 0.2 % EL ACCESO DE LA POBLACION DE TABIO RECONOCE, RESPETA, DIFUNDE Y MOTIVA LA IDENTIDAD Y ORGULLO TABIUNOS		
6.3.5. META PRODUCTO: MANTENER CINCO BIBLIOTECAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO.		
NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE		
ORIGINAL FIRMADO		
YEISON MANUEL VENEGAS HERRERA GERENTE (E)		
ELABORO: DIANA MARÍA BOTIA MOSQUERA ASESORA EXTERNA	REVISÓ: DIANA MARÍA BOTIA MOSQUERA ASESORA EXTERNA	APROBÓ: YEISON MANUEL VENEGAS HERRERA GERENTE (E)